



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

4251

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Capella sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

1- Derechos de acometida:

En casco urbano, 100,00 Euros por contador.

Fuera casco urbano, 300,00 Euros por contador.

2- Cuota fija de servicio semestral: 10 Euros.

3- Consumo mínimo por contador al trimestre: 49 m³ a 0,26 Euros m³.

A partir de 50 m³ a 0,40 Euros m³.

Artículo 6º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos.

3.- El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Capella, a 31 de julio de 2014. El Alcalde, Sergio Baldellou Español